

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
Rad 5405140890012019 00045 00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Arboledas, Norte de Santander, Diciembre, diez (10) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Pertenencia

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso continuar el impulso del trámite procesal y designar curador ad litem de los emplazados, no obstante se observa que si bien el togado cumplió con lo solicitado respecto de la valla y aportó las fotografías, por lo cual el despacho realizó la respectiva inclusión en el registro Nacional de personas Emplazadas, se otea a folio 56 el recibo de caja 73026918 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar de Las Palmas lo cual no demuestra a esta operadora judicial la cabalidad del trámite, puesto que a la fecha no se ha allegado la inscripción de la medida, como lo prevé el inciso 6 del numeral 7 del art. 375 del C.G.P., se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga que le impone el artículo precitado.

Notifíquese y cúmplase,

  
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

**Firmado Por:**

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**745579f0c4e0b17b1998bbbd4e73fa5a92004096f703a01640a52f3a1fc8c232**

Documento generado en 10/12/2020 04:28:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
RAD 540514089001 2020 00024 00

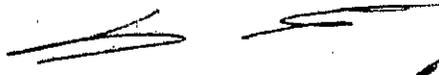
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE  
CONTROL DE GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Arboledas, Norte de Santander, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo singular

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, constatado y verificado por el despacho que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaría la cual fue publicada en la página web de este despacho judicial, sin que se presentara objeción, se aprueba la misma por valor de \$ 426.616,0 pesos Mcte, de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

  
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
Jueza



Firmado Por:

**SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4831aa2b89c0791da0bcb05cd49427e0c6819d214713ec50dff264060be8d3**

Documento generado en 10/12/2020 04:24:03 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
Rd: 540514089001-2020-00040-00

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS  
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO  
Arboledas, diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Clase: Ejecutivo singular

Subsanada dentro del término la demanda, y Verificado que la demanda reúne los requisitos legales y por haberse aportado los documentos base de ejecución resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del demandante y a cargo del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 422, 430 y s.s., y concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y de Conocimiento,

RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE** mínima cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con Nit N° 800.037.800-8, y en contra **JOSE GUILLERMO CONTRERAS RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.146.753, para que dentro de los cinco días siguientes a su notificación proceda a cancelar las siguientes cantidades de dinero:

A) : Por el capital insoluto contenido en el pagaré N° **051176100004031**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$8'998.655)**.

B): Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1'685.573)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de capital a la tasa de interés DTF + 7.0 puntos efectiva anual desde el 29 de diciembre de 2018, hasta el día 28 de diciembre de 2019.

C): Por el valor de los **intereses moratorios** sobre el capital contenido en el pagaré N° 051176100004031, desde el día 29 de diciembre de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 48.671)** correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 051176100004031

**SEGUNDO:** NOTIFICAR el mandamiento de pago al demandado conforme lo establece el artículo 291 del C. G.P., concédase el término de diez días para proponer excepciones.

**TERCERO:** DAR a la presente demanda el trámite del proceso ejecutivo contenido en el libro III, Sección Segunda Título Único del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
Rd: 540514089001-2020-00040-00

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

El actor deberá mantener los documentos base de la ejecución y carta de instrucciones originales en su poder para cuando el despacho le requiera su presentación.

Adicionado a lo anterior se informará a las partes involucradas, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email [jormunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jormunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y Cúmplase.

  
  
SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ,  
Jueza

Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e9776e5683e0cf300f7842aad668b86dba6e8dbbaef1a8c37347edaec1d403**

Documento generado en 10/12/2020 01:59:41 p.m.